OTROSI MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO DE OBRA Nº 134 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2021 – SUSCRITO ENTRE B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S. Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA".

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRA Nº 134 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021	
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIQUEÑO – ASOMURA.**
NIT	900.795.141-6
CONTRATISTA:	**B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S**
NIT	900.439.169-6
REPRESENTANTE LEGAL	**ARMANDO RAFAEL BULA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía 78.761.321
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA"
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($2.332.901.951)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR EJECUTIVO
ACTA DE INICIO:	18 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en el Acuerdo de Reunión de la Asamblea Ordinaria de los Socios Nº 002 del día 24 del mes de enero del año dos mil veinte (2020) y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, de una parte y por la otra parte **B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S,,** identificado con el NIT: **900.439.169-6**, representada legalmente por el señor **ARMANDO RAFAEL BULA BOTERO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 78.761.321 quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente OTRO SI Nº 001, al citado contrato, el cual queda consignado en las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **ASOMURA** y **B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S..**, se celebró el contrato de Obra Nº. 134 del 05 de agosto de 2021, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA". Por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($2.332.901.951) y un plazo de CUATRO (04) MESES. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR,** la cláusula Quinta del presente contrato, denominada VALOR Y FORMA DE PAGO, quedando así: *"El Valor total del presente contrato es la suma de* ***DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($2.332.901.951),*** *pagaderos de la siguiente manera:* ***a)*** *Un anticipo del 50% una vez firmada el acta de inicio y entregado por el contratista el plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por ASOMURA y el interventor designado,* ***b)*** *mediante Actas Parciales hasta llegar al 90% del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado.* ***c)*** *El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.* ***d)*** *Acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato, cuyo beneficiario será la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño, el cual será vigilado por el Supervisor ó Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte*

el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor ó Interventor, quien velará que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor ó Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el contratista. B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S. presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor ó Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Supervisor ó Interventor, éste remitirá copia del mismo a la supervisión designada por ASOMURA manifestando de manera expresa su aprobación. La entidad financiera deberá tener como mínimo una calificación AA. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos, el plazo de dicho contrato deberá extenderse, como mínimo, hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Entidad, previo concepto de la Interventoría o Supervisión. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: 1. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal.* **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación el Seis (06) de Agosto del 2021.

Original Firmado
CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo – ASOMURA
Contratante

Original Firmado
B. Y C. CONSTRUCTORES S.A.S.
R/L **ARMANDO RAFAEL BULA BOTERO**
Contratista

	NOMBRE	FIRMA
Revisión Legal	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		